

LA CNMV APRUEBA LA GUÍA TÉCNICA 3/2019 SOBRE PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN DE NUEVAS ENTIDADES, DIRIGIDA A EMPRESAS DE SERVICIOS DE INVERSIÓN, SOCIEDADES GESTORAS Y PLATAFORMAS DE FINANCIACIÓN PARTICIPATIVA

La Comisión Nacional del Mercado de Valores (“CNMV”) ha aprobado la [Guía Técnica 3/2019, de 28 de noviembre](#), sobre procedimientos de autorización de nuevas entidades (“Guía Técnica”), con el objetivo de agilizar la tramitación de los expedientes de autorización.

Hasta el momento, la complejidad de la normativa aplicable a los procedimientos de autorización de entidades reguladas por la CNMV y el creciente grado de detalle que han de comportar las solicitudes han dificultado, en la práctica, la tramitación de estos procesos.

En respuesta a esta problemática, la Guía Técnica recoge una serie de **recomendaciones y buenas prácticas** para hacer más eficiente la tramitación de los expedientes de autorización de (i) Empresas de Servicios de Inversión (“ESI”), excluyendo EAFs que sean personas físicas, (ii) Sociedades Gestoras de Instituciones de Inversión Colectiva (“SGIIC”), (iii) Sociedades Gestoras de Entidades de Inversión Colectiva de tipo cerrado (“SGEIC”) y (iv) Plataformas de Financiación Participativa (“PFP”).

Como **principales novedades**, la Guía Técnica establece:

- una fase de *pre-notificación*, que ofrece a los promotores la posibilidad de mantener reuniones con la CNMV y recibir orientación previa a la presentación formal de la solicitud de autorización, sobre la base de un formulario de pre-notificación que incluirá las principales características del proyecto; y
- la presentación de una declaración por el representante del promotor sobre las comprobaciones realizadas sobre la documentación exigible y presentada en el expediente de autorización, a efectos de verificar que la misma es completa, correcta y cumple los requisitos legales aplicables.

Por otro lado, la Guía Técnica también hace hincapié en que la CNMV pondrá a disposición en su web formularios actualizados sobre los distintos expedientes de autorización¹, y que tendrá en cuenta la aplicación proporcionada de los requisitos de autorización, en función de la escala, naturaleza y complejidad de la operativa de la futura entidad, todo ello para aquellos puntos en los cuales la normativa lo permita.

Aunque ya era habitual presentar los proyectos ante la CNMV en una reunión previa antes de la presentación formal del expediente de autorización, entendemos que a través del cauce de *pre-notificación*, la CNMV pretende estandarizar este procedimiento y la información inicial aportada en esta fase. A estos efectos, la CNMV ha puesto a disposición un formulario de *pre-notificación*, que incluye información sobre los aspectos sustanciales del proyecto (i.e. estructura accionarial, órgano de administración, grupo consolidable, modelo de negocio, programa de actividades y estructura organizativa) y debe ser enviado por correo electrónico. A su vez, la Guía Técnica señala que la CNMV realizará sus mejores esfuerzos para que los resultados de la valoración inicial del proyecto sean comunicados al promotor en el plazo de un mes desde la reunión.

La Guía Técnica aconseja que, al instar la fase de *pre-notificación*, el proyecto se encuentre ya “*suficientemente maduro y definido en sus aspectos fundamentales*”, dado que cualquier modificación relevante de la información aportada en esta fase debería ser comunicada a la CNMV antes de iniciar el procedimiento formal de autorización.

Esta Nota ha sido elaborada por Paula De Biase, responsable de la práctica de Servicios Financieros.

La información contenida en esta Nota Jurídica es de carácter general y no constituye asesoramiento jurídico. Este documento ha sido elaborado el 2 de diciembre de 2019 y Pérez-Llorca no asume compromiso alguno de actualización o revisión de su contenido.

Para más información,
pueden ponerse en contacto con:

Paula De Biase

Responsable de la Práctica de Servicios Financieros

pdebiase@perezllorca.com

T: +34 91 423 67 37

¹ Hasta la fecha de emisión de esta Nota, los formularios de autorización no están actualizados para todas las entidades pero entendemos que es intención del regulador proceder dicha actualización lo antes posible, en cumplimiento del espíritu de la Guía Técnica.